

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00203** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.** en contra de **DIVIER PORTILLA NOSSA**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré sin número.

1.1° **\$14'151.914,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 19 de octubre de 2019.

1.2° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.1 liquidados a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

2. Sobre las costas se resolverá en su momento.

3. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4. **RECONCOER** al abogado **JORGE ALEXANDER CLEVES NARVAEZ**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 39 hoy, 30 de junio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.